

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 11 de marzo de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing 40,50	41,50	46,55
	extraclearing 38,10		43,80
Dólares	10,95	- 11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos o cargos solicitados por trabajadores extranjeros, a los efectos de que cuantos españoles se consideren capacitados y deseen ocuparlos, y preferentemente los ex combatientes o parados lo manifiesten por escrito, por medio de instancia debidamente reintegrada, al Servicio de Migración del Ministerio de Trabajo, dentro del plazo de quince días acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos.

Dichos empleos, con expresión del número del expediente, localidad, características de empleo y condiciones son los siguientes:

4.641. Melilla. Oficial fotógrafo. Con 6,00 pesetas al día.

19.756. Alicante. Empleado de oficinas dominando italiano, francés y alemán. Con 750 pesetas mensuales.

20.876. Barcelona. Empleado especializado en seguros de transportes dominando italiano. Con 1.000 pesetas mensuales.

20.958. Madrid. Traductora de idiomas dominando japonés. Con 300 pesetas mensuales.

20.984. Barcelona. Profesor de alemán y francés con arreglo a las normas suizas de enseñanza. Con 944 pesetas mensuales.

20.985. Barcelona. Técnico formista de botones. Con 300 pesetas mensuales.

20.991. Barcelona. Profesor de alemán con arreglo a las normas suizas de enseñanza. Con 835 pesetas mensuales.

20.997. Barcelona. Profesor de alemán y francés con arreglo a las normas suizas de enseñanza. Con 888 pesetas mensuales.

20.014. Madrid. Modisto-cortador. Con 1.500 pesetas mensuales.

Madrid, 25 de febrero de 1942.—El Jefe del Servicio, Marcelo Catalá.

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Junta Administrativa

La Junta Administrativa de esta provincia, en virtud de no haber comparecido don Pablo Cerrato Aparicio, presunto inculcado en los expedientes 243 y 252, de 1941, por aprehensión de plumas estilográficas y piezas de cinta, ha acordado señalar para el día 11 del mes

actual, para celebrar nueva vista de dichos expedientes.

Y siendo desconocido el domicilio del interesado, se le notifica para comparecencia ante esta Junta en el lugar y hora de las once.

Madrid, 3 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.
284-O

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha acordado condonar la parte de multa correspondiente al Tesoro, en la cuantía que exceda de los derechos arancelarios, de la que fué impuesta a Juan Sampol Gelabert, en expediente número 225 de 1940, por aprehensión de aparatos de radio y otros efectos importados fraudulentamente.

Por la circunstancia de desconocerse su paradero, se le comunica por el presente aviso para que pueda personarse en esta Delegación para, mediante la tramitación reglamentaria, percibir, por devolución, la cantidad correspondiente.

Madrid, 5 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.
282-O

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por don José Mirandes Coll, con domicilio en Gerona, calle Subida de la Catedral, núm. 10, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes títulos de su propiedad:

1 título Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, número 513.863, de quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 18 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo.
1.530-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Francisco Fargas Genís, con domicilio en Gerona, calle de San Saturno, en representación propia, y de los demás coherederos de doña Rosalía Adam, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la do-

minación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Obligaciones de la Compañía Trasatlántica Española 5,50 por 100, especiales. 21 títulos, números 32.768 al 32.788.

Por un importe total de pesetas nominales 10.500.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 3 de marzo de 1942.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias. 1.529-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Antonio y doña Paula Masoliver Masoll, domiciliados en Gurb (Vich), Casa Rectoral, ostentando su propia representación y la de sus sobrinos y coherederos José y Antonio Gallifa Masoliver, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1926:

Serie A, números 5.302 y 5.311 y 12.

Serie B, números 1.222 y 10.417.

Por un importe total de 6.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 9 de marzo de 1942.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias. 1.528-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por el Rdo. Don Jaime Cots Grans, domiciliado en Solsona (Lérida), plaza de San Juan, como Administrador de la Congregación de Nuestra Señora de los Dolores, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de la propiedad de la citada Congregación

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, libre, serie A, números 71.562,

409.439 y 409.440, por un importe total de mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 26 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 1.527-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por el presente se rectifica el anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 59, correspondiente al día 28 de febrero próximo pasado, página 1.157 de su anexo único, primera columna (final) en el sentido de que donde dice Emilio Navarro Jiménez, debe leerse Emilia Navarra Jiménez.

Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUESCA

Por doña Pilar Tellechea Pareja, Madre Abadesa, domiciliada en Barbastro, Convento de Capuchinas, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto:

8 títulos, serie A, números 860.538 al 545.

1 título, serie B, número 180.188.

2 títulos, serie C, números 177.608 y 609.

1 título, serie E, número 30.476.

Deuda Exterior al 4 por 100, emisión del año 1933, sin impuesto:

1 título, serie A, número 13.585.

2 títulos, serie B, números 317 y 4.683.

1 título, serie C, número 244.

3 títulos, serie D, números 3.714, 5.797 y 7.032.

Por un importe total de sesenta y ocho mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no veri-

ficarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Huesca, 30 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús.

1.513-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por don Tadeo Gasulla Viñals, domiciliado en Valencia, calle de San Vicente, núm. 132, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 15 de febrero de 1927.

Serie A, números 501.556 al 568.

Serie B, número 168.654.

Por un importe total de nueve mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos, los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón, 17 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.

1.518-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Angeles Amunárriz Asegui-nolaza, Superiora de las Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor, domiciliada en ésta, calle del Arrabal, número 50, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de propiedad de la Comunidad de que es Superiora:

Un título de la Deuda Amortizable, 4 por 100, emisión 1935, serie C, número 82.735, de valor nominal cinco mil pesetas.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores del referido título, lo entregue o formule su reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado nulo y fuera de circulación.

Barcelona, 27 de febrero de 1942.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.518-O

DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

Por don Juan Sardá Bulló, domiciliado en Reus, calle Arrabal de San Pedro, núm. 29, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930:

Serie A, número 769.178, y serie H, número 72.207, por un importe total de setecientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Tarragona, 25 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
435-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LEON**Justas Administrativas**

En esta Delegación de Hacienda, se sigue expediente, por falta de defraudación, contra don José Rodríguez Fernández y don Francisco Fernández Martínez, cuyo último domicilio fué en Fernelo del Bollo (Orense), por aprehensión a los mismos de 35 kilogramos de café, sin guía de circulación.

Y no habiendo dado resultado cuantas gestiones se han practicado para notificar personalmente a los interesados, se les cita por medio de este periódico oficial para que el día 20 del actual mes de marzo, a las doce horas, comparezca en esta Delegación de Hacienda ante la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la misma, pudiendo venir acompañado de un Vocal comerciante, matriculado en esta plaza durante los cinco últimos años, y de todas aquellas pruebas que estime pertinentes a su derecho.

León, 5 de marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Chamorro.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.
286-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LEON**Juntas Administrativas**

En esta Delegación de Hacienda se sigue expediente, por falta de defraudación, contra don José Batista, súbdito portugués, cuyo último domicilio fué en Verín (Orense), por aprehensión de lana, de procedencia portuguesa,

por las cuales no se habían satisfecho los derechos de Aduanas.

Y no habiendo dado resultado cuantas gestiones se practicaron para notificar personalmente al interesado, se le cita, por medio de este periódico oficial, para que el día 20 de marzo actual, a las doce horas, comparezca en esta Delegación de Hacienda ante la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la misma, pudiendo venir acompañado de un Vocal comerciante, matriculado en esta plaza durante los cinco últimos años, y de todas aquellas pruebas que estime pertinentes a su derecho.

León, 5 de marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Chamorro.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.
285-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA**Secretaría de la Junta Administrativa****Cédula de citación**

Desconociéndose el actual domicilio de Alfonso Fernández Torres, que últimamente lo tuvo en la calle de Puerto, número 33, de Huelva, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 16 de abril, y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 1.025 de 1940, instruido por aprehensión de 5 kilos de tabaco extranjero, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 5 de marzo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, Alvarez.

283-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**Ampliación de industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don Juan Ripoll Malón.
Objeto de la ampliación: Lampistería.
Capital: 500.000 pesetas.

Producción: Manufactura de 60.000 kilogramos de hojalata; 12.000 kilogramos de chapa negra; 12.000 kilogramos de chapa pulverizada; 5.000 kilogramos de alambre amarillo o cobra.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 3 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
1.520-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**Nueva industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Doña Mercedes y Paula Rivas Rivas.

Objeto de la industria: Lavado y teñido de hilados de lana para alfombras y tapices. Recuperación de la «suarda». Regeneración de aceites de engrase. Aprovechamiento de los residuos para la preparación de emulsiones a base de alquitran para carreteras.

Capital: 150.000 pesetas.

Producción anual: Suarda, 3.600 kilogramos. Aceite regenerado, 225.000 kilogramos. Emulsión, 93.600 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 6 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
1.521-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**Perfeccionamiento de industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: «Esab Ibérica, S. A.».

Objeto de la industria: Sustituir el procedimiento de fabricación de electrodo para soldadura.

Capital: 2.050.000 pesetas.

Producción: 2.000.000 de electrodos por año.

Maquinaria a importar: Una presa hidráulica especial para fabricación de electrodos, hasta 550 atmósferas; con dispositivo automático de alimentación del alambre. Mesa de maniobra con aparatos de control y dos bombas de alta y baja presión, especiales para masa viscosa y arenosa; accesorios para diversos calibres del alambre. Cepillo automático para los extremos de los electrodos. Boquillas de reserva para entrada y salida del alambre.

Valor total: 141.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consi-

deven afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 6 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.522-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA

Anuncio

Necesitando esta Delegación de Industria ampliar el local en donde se hallan instaladas sus oficinas, se publica este anuncio para que los propietarios que deseen presentar ofertas, lo hagan en estas oficinas, sitas en esta capital, plaza de Orcasitas, núm. 1, bajo, en horas laborables, donde podrán enterarse de las condiciones que ha de reunir el local destinado a dicha ampliación.

La cantidad máxima a satisfacer por el arriendo del local es de mil novecientos veinte pesetas anuales.

Siendo urgente la necesidad de llevar a efecto la referida ampliación, se conceden diez días de plazo, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que presenten las ofertas, que serán dirigidas al Ingeniero Jefe que suscribe.

Murcia, 16 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

494-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Nueva industria

Peticionario: Don Fortunato Alonso.

Objeto de la industria: Suministro de energía eléctrica para alumbrado y usos industriales en Riego del Camino y Fontanillas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Zamora, 3 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, interino, A. Barrena.

432-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Nueva industria

Peticionario: Ayuntamiento de Carrascal.

Objeto de la industria: Suministro de energía eléctrica para alumbrado y usos industriales en el pueblo de Carrascal.

Toda la maquinaria y material que se

instale serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, a partir de esta publicación, en esta Delegación de Industria.

Zamora, 20 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, interino, A. Barrena.

431-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Nueva industria

Peticionario: Don José María Permanyer Vilardell.

Objeto de la industria: Fabricación de productor dietéticos.

Producción: 360.000 kilos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sindicato, núm. 198.

Palma de Mallorca, 24 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. A., N. Masoliver.

437-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Importación de maquinaria

Peticionario: «Chocolates Viso».

Objeto de la industria: Fabricación de chocolates.

Maquinaria a importar: Una máquina envoladora de tabletas de chocolate, cuyo precio aproximado es el de 30.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso XIII, 9.

Pontevedra, 20 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

433-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Habiéndose padecido error en la inserción del de esta Delegación de Industria, publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 67, correspondiente al día 8 de marzo próximo pasado, página 1.269 de su anexo único, se rectifica en el sentido de que la clase de industria es la fabricación y conservación de hielo e instalación de cámaras frigoríficas en Vigo.

Queda, pues, rectificado en este sentido.

O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión Gestora de esta Corporación, en la sesión celebrada el día 26 de febrero próximo pasado, acordó anunciar la provisión mediante exámenes de una plaza de Practicante de la Beneficencia provincial con destino al Hospital provincial de esta ciudad, dotada con el haber anual de 3.300 pesetas y derecho a los beneficios contenidos en el vigente Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

Para ser admitido a tomar parte en los exámenes es necesario acreditar:

- a) Ser español y mayor de veintitrés años.
- b) Hallarse en posesión del título de Practicante.
- c) Poseer aptitud física necesaria para el servicio que ha de prestar.
- d) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio, ya sea por expediente gubernativo o por Tribunal de honor.
- e) Ser persona de buena conducta, afecto al Movimiento Nacional y no haber pertenecido a ningún partido de los que integraron el llamado Frente Popular.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y sujeción al turno acordado por esta Corporación, se reserva la plaza de que se trata al cupo de ex combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña con distintivo de vanguardia, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Caso de no presentarse aspirantes que reúnan tales condiciones, o de no obtener los que se presenten puntuación suficiente en el primer ejercicio, se traspasará la plaza al cupo de ex cautivos y sucesivamente al de huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, o al cupo libre, de conformidad con lo que respecto del particular previene el apartado b) de la disposición novena de la citada Orden de 30 de octubre de 1939.

Las instancias solicitando tomar parte en los exámenes deberán presentarse en el Negociado de Personal de la Secretaría de la Diputación, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los documentos que a ellas han de acompañarse, modalidad y número de los ejercicios de examen se detallan en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares núm. 11.743, respectivo al día 3 del corriente, siendo el programa que ha de regir en los exámenes de que se trata el publicado en el número 11.600 del mencionado periódico.

dico oficial, correspondiente al día 3 de abril de 1941.

Palma, 5 de marzo de 1942.—El Presidente (ilegible).—P. A. de la C. G., El Secretario (ilegible).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

Convocatoria

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Permanente de esta Corporación, de 8 de octubre de 1941, se anuncia la provisión en propiedad de 23 plazas de Guardias municipales que existen vacantes, dotadas en el vigente Presupuesto con el sueldo anual de pesetas 3.360, cuya provisión se efectuará mediante concurso-examen, con sujeción a la Ley de 25 de agosto de 1939, y Orden de 30 de octubre del mismo año, Reglamento de Funcionarios de la Corporación y el Especial de la Guardia Municipal.

Del total de las plazas se adjudicarán: seis, a Caballeros Mutilados; doce, para ex combatientes; tres, para ex cautivos, y dos, para huérfanos y familiares de ex cautivos, teniendo en cuenta que como la Corporación tiene cubierto el grupo de adjudicación libre hasta ocho plazas, no se reserva ninguna en esta convocatoria.

Si quedase alguna plaza sin cubrir, por no presentarse aspirantes del grupo a que se asigna o por no acreditar los presentados los requisitos y aptitud necesarios, se traspasará al grupo inmediato hasta su provisión, por lo que puede ser solicitada por personal que pertenezca a los restantes grupos.

Bases

Para tomar parte en esta convocatoria se requiere:

1.º Presentar instancia escrita de puño y letra del interesado, debidamente reintegrada y haciendo constar el grupo a que se acoge.

2.º Ser español, mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta; tener como mínimo la estatura de 1,570 milímetros, y robustez proporcional a la talla, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno incompatible con el cargo; ser persona de buena conducta, sin antecedentes penales desfavorables y acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Estos extremos se justificarán acompañando a la instancia los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada si el solicitante reside fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Granada.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia habitual.

c) Certificado acreditativo de llevar, como menos, tres años de residencia en Melilla.

ch) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado que justifique poseer inmejorables antecedentes político-sociales de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional.

e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Documentación acreditativa de hallarse el peticionario incluido en el grupo a que se acoge, probando su condición de Mutilado, Oficial ex combatiente, etc.

g) Documentos que justifiquen las preferencias que para resolver los empates establece el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto y el apartado d) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

h) Documentos que acrediten servicios prestados a esta Corporación o en otras Corporaciones sin nota desfavorable y los demás que estimen oportuno alegar como méritos.

3.º Las instancias en que se hará constar la plaza que se solicita y el grupo a que se acoge el solicitante, se presentarán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

4.º Los ejercicios darán comienzo en el término señalado en el párrafo tercero del artículo 13 de la Orden de 30 de octubre, ya citada, y se verificarán en los locales de la Casa Ayuntamiento o dependencia municipal que se señalará oportunamente.

5.º El Tribunal estará constituido en la forma siguiente:

Presidente, el Sr. Alcalde o Teniente Alcalde Delegado.—Vocales: Dos Gestores de la Corporación, el Secretario y el Interventor de la misma, un representante de la Comisión del Cuerpo de Mutilados, y un representante de la Comisión de Reincorporación de Combatientes, un funcionario del Ministerio de la Gobernación, designado por la Dirección de Administración Local y el Jefe de la Guardia Municipal, que actuará de Secretario.

6.º Los exámenes constarán de tres ejercicios: escrito, oral y práctico; el primero consistirá en escritura al dictado de un párrafo designado por el Tribunal, y quedarán eliminados para continuar los exámenes aquellos opositores que en la puntuación no obtengan la de bueno por unanimidad; se continuará con la resolución de una operación de aritmética que comprenda sólo las operaciones fundamentales de enteros y decimales y la Ley de bases del Sistema Métrico Decimal.

El ejercicio oral consistirá:

Primero.—Lectura; y

Segundo.—Contestación de un tema de

las ordenanzas municipales y Reglamento del Cuerpo sacado a la suerte por el opositor.

El ejercicio práctico consistirá:

Primero.—En el manejo del plano de las calles de Melilla y conocimientos donde se hallan enclavados los edificios públicos y Centros oficiales; y

Segundo.—Redacción de parte o denuncias a los superiores.

7.º Antes de proceder al examen, los solicitantes serán tallados, siendo eliminados aquellos que no reúnan la mínima de 1,570 metros que se expresa anteriormente.

8.º Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas y determinar el orden de preferencias entre los concursantes se estará a la escala de méritos que establece el apartado d) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Melilla, 5 de marzo de 1942.—El Secretario (ilegible).

470—O

AYUNTAMIENTO DE ALMAZAN (Soria)

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de 24 viviendas, distribuidas en dos grupos: uno, de doce viviendas, para braceros, y otro, compuesto de dos bloques de seis viviendas cada uno, para funcionarios, con todos sus servicios, según el proyecto modificado por el Arquitecto don Luis García de la Rasililla, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante las horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 560.595,95 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 11.211,81 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucesoral de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, proceediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Almazán, 5 de marzo de 1942.—El Alcalde, Carlos A. Martínez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de veinticuatro viviendas

en Almazán, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

A la vez pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

466-0.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

La Corporación, en sesión celebrada el día 13 de febrero último, resolvió enajenar, mediante subasta, diecinueve solares, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, que forman parte de las manzanas 12, 15 y 16 de la Zona de Ensanche de Miralhueno (Gran Vía), con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 48, del día 2 del actual.

Zaragoza, 3 de marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibañez.

466-0.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

En rectificación al anuncio de concurso para cubrir las vacantes existentes en la plantilla de este Ayuntamiento, publi-

cado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 45, de fecha 14 de febrero último, se hace constar que las plazas de mayor consignación que figuraran en el mismo serán adjudicadas a los tres primeros turnos (Caballeros Mutilados, ex combatientes y Oficiales provisionales o de complemento), sin perjuicio de que pasen a los turnos siguientes y finalicen en el libre a falta de aspirantes en los turnos anteriores, advirtiéndose a los interesados que se admiten instancias para todos los turnos por si se produjese la rotación.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio de rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cercedilla a 6 de marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Segovia.
465-0

AYUNTAMIENTO DE MANRESA

Don Antonio y doña Paula Masoliver Mosull, como herederos abintestato del reverendo don Jaime Masoliver Mosull, según declaración del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vich, han denunciado la sustracción de diez obligaciones municipales de Manresa, emisión de 1932, números 2.715 a 2.724, a los efectos de la Ley de 1 de junio de 1939.

Lo que se hace público con la advertencia de que si dentro del término de tres meses, contaderos a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se notifica la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la autorización para anular dichos títulos y expedir duplicados.

Manresa, 17 de diciembre de 1941.—El Alcalde (legible).
433-X-0

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

1.ª Se sacan a concurso, para ser provistas en propiedad, y de conformidad con las reglas establecidas por la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones con ella relacionadas, los siguientes cargos:

Uno de jefe de la guardia municipal, con el haber anual de 5.400 pesetas.

Trece de guardias municipales, con el ídem íd. de 3.250.

Diez de guardias municipales nocturnos, con el jornal diario de 5 pesetas.

Una de barrendero, con el ídem de 8 pesetas.

Cuatro de vigilantes de Arbitrios, con el ídem de 8,50 pesetas.

Dos de mozos del Matadero central, con el ídem de 8 pesetas.

Dos de mozos desinfectadores, con el ídem de 8 pesetas.

Una de encargada de la centralilla telefónica de la Casa Consistorial, con el ídem de 8,50 pesetas.

Tres de mozos enfermeros de la Casa de Socorro, con el ídem de 8 pesetas.

Una de chófer para la brigada de bomberos, con el ídem de 10 pesetas.

Una de peón caminero, con el ídem de 8 pesetas.

2.ª Para tomar parte en dichos concursos se deberá acreditar:

- Ser español.
- Estar comprendido entre las edades de veintitrés y cuarenta años.
- Disfrutar de buena conducta y no estar ni haber sido procesado.
- Estar físicamente apto para el desempeño del cargo.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.ª De conformidad a lo preceptuado en la condición octava de la citada Orden ministerial, los concursantes a los destinos que a continuación se expresan serán sometidos al siguiente examen de aptitud:

Para la Jefatura de la guardia municipal: Nociones de cultura general. Reglamento del Cuerpo. Ordenanzas Municipales. Conocimiento del término municipal, su población y división por distritos y barrios.

Para los guardias diurnos y nocturnos: Contestar a un tema sobre Ordenanzas Municipales y Reglamento del Cuerpo. Conocer el callejero de la ciudad y las señales de circulación.

Para los empleados de arbitrios: Demostrar el conocimiento de las tarifas correspondientes, que serán facilitadas a quienes las soliciten en el Negociado de Personal.

Para la encargada de la centralilla telefónica: Que tales funciones las haya desempeñado en organismo municipal.

Además, todos ellos deberán escribir al dictado y realizar las cuatro reglas aritméticas.

4.ª Para los cargos de barrenderos, mozos del Matadero, peones camineros, mozos desinfectadores, mozos enfermeros y chófer, no se precisará del examen de aptitud a que se refiere la condición precedente, si bien los interesados podrán acreditar sus conocimientos por documentos que les expidan las personas o entidades a quienes hubieran prestado tal clase de servicios. Sin embargo, estarán sometidos a igual práctica de escritura y cuentas.

5.ª De las plazas que se concursan, y de acuerdo con la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra, radicante en Murcia, deberán reservarse cinco de guardias diurnos y tres de vigilantes de Arbitrios para ser cubiertas por quienes teniendo tal condición y reuniendo las que se exigen por este anuncio, sean propuestos por la mencionada entidad, que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 45 del Regla-

mento orgánico podrán hacerlo en el plazo de un año.

6.ª Dado el caso de que a esta convocatoria no concurre número suficiente de clasificados, excepción hecha de los Mutilados de Guerra, o no se cubrieran los demás cupos a que se refiere la condición novena de la repetida Orden de 30 de octubre de 1939, se traspasarán de unos a otros, siguiendo el orden establecido.

7.ª Para optar a los concursos será necesario solicitarlo en instancia dirigida al señor Alcalde y acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento.
- Ídem de buena conducta.
- Ídem de no estar procesado.
- Ídem de aptitud física.
- Ídem de vacunación.

Avai de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, suscrito por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Para los guardias municipales, tanto diurnos como nocturnos, además de la documentación dicha, la certificación que acredite tener la talla de 1,700 metros.

Para la plaza de chófer, la posesión del carnet correspondiente.

Para los ex combatientes, ex cautivos, etcétera, etc., el documento que acredite su derecho a acudir a estos concursos.

8.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado al mes de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para el examen de aptitud a que se refiere la condición tercera, serán citados los concursantes con cuarenta y ocho horas de anticipación.

9.ª El Tribunal estará compuesto por la Comisión de Gobernación, por el Delegado del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, por un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex combatientes al trabajo y por el Jefe del Negociado de Personal, que actuará de Secretario.

10. Dentro del 20 por 100 de las plazas que se concursan y que corresponderá cubrir las libremente, se estimará como mérito que decida la igualdad de puntuación el acreditar que el solicitante se encuentra inscrito en Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Cartagena, 6 de marzo de 1942.
469-0

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL EN PARIS

Madrid

El Consejo del Banco Español en París, de conformidad con lo que prescribe el artículo 13 de sus Estatutos, acordó convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria de esta Entidad, que se celebrará el día 22 de marzo de 1942, a las cuatro de la tarde, en el domicilio del Banco Exterior de España, Carrera de San Jerónimo, número 25, Madrid, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria general y examen y aprobación de balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1941.

Madrid, 9 de marzo de 1942.—El Secretario del Consejo, Alejandro de Urzaiz.

1.573-P

BANCO ESPAÑOL EN PARIS

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración del Banco Español en París, según prescribe el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 22 de marzo de 1942, a las cuatro treinta de la tarde, en el domicilio social del Banco Exterior de España, Carrera de San Jerónimo,

número 25, Madrid, para tratar de la modificación de Estatutos.

Madrid, 9 de marzo de 1942.—El Secretario del Consejo, Alejandro de Urzaiz.

1.574-P

BANCO HISPANO COLONIAL

Barcelona

Extravío de acciones

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de valores extraviados o desposeídos, se hace constar por segunda vez que en 6 de febrero último fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO denuncia presentada por doña María Carbó Pérez, viuda de don Andrés Bassas Figa, como madre y legal representante de sus hijos menores de edad don Andrés y doña María de las Nieves Bassas Carbó, de cinco acciones del Banco Hispano Colonial, de valor nominal doscientas cincuenta pesetas cada uno, números 103.067 al 103.071.

Terminado el plazo para formular oposición a dicha denuncia, y vencido, sin que le hubiere sido notificada existencia de oposición alguna respecto a dichas acciones, este Banco solicitará del Juzgado autorización para su anulación y la oportuna expedición de duplicados.

Barcelona, 6 de marzo de 1942.—Banco Hispano Colonial.

1.569—P

BANCO HERRERO-OVIDO

Su situación en 31 de diciembre de 1941, ajustado al modelo aprobado por Real Orden de 21 de septiembre de 1922

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos		Capital	15.000.000,00
Caja y Banco de España	14.970.236,82	Fondo de reserva	
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo)	893.953,38	Fondo de reserva estatutario	2.400.000,00
Bancos y banqueros	10.341.167,87	Idem id. voluntario	2.600.000,00
Cartera		Acreedores	5.000.000,00
Efectos de comercio hasta noventa días	7.182.179,43	Acreedores a la vista (cuentas corrientes)	92.668.277,60
Idem id. a mayor plazo		Idem en moneda extranjera (valor efectivo)	109.283,61
Títulos		Idem Caja de Ahorros	147.588.432,78
Fondos públicos	155.391.852,46	Bancos y banqueros	22.384.455,43
Otros valores	36.618.385,35	Efectos y demás obligaciones a pagar	262.750.449,42
Créditos		Efectos a pagar	1.513.702,87
Deudores con garantía prendaria	15.145.053,12	Chupones y amortizaciones a pagar	748.439,29
Idem a la vista	42.481.409,37	Dividendos a pagar	18.692,38
Idem a plazo		Pérdidas y ganancias	
Idem en moneda extranjera (valor efectivo)	143.197,11	Avales y garantías	555.092,57
Inmuebles		Reserva legal. Ley de 17 de octubre de 1941	907.368,40
Mobiliario e instalaciones		Fondo regulador de dividendos	2.094.472,25
Mobiliario y cajas de seguridad	169.486,85	Provisión de impuestos	967.631,65
Gastos de instalación, constitución y tras-paso	188.910,43	Cuentas de orden	807.055,63
Avales		Cuentas indisponibles	4.148.623,34
Dividendos 1936-1941 a liquidar		Depositantes	393.309.530,42
Cuentas de orden		Regularización desbloqueo cuentas pasivas	1.452,95
Cuentas indisponibles		Sumas	687.822.511,47
Depósitos en custodia			
Regularización desbloqueo cuentas activas			
Sumas	687.822.511,47		

El Director general, Julián Hidalgo.—V.º B.º: El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

0.451-P

BANCO ZARAGOZANO

Zaragoza

A efectos del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 341, 360 y 364 de 1941, y número 32 de 1942, correspondientes a los días 7, 26 y 30 de diciembre de 1941 y 1 de febrero de 1942, se han publicado los anuncios de extravío referentes a las acciones emitidas por esta Sociedad, números 34.795 a 34.804, 23.530 a 23.541, 34.106 a 34.115 y 34.813 y 34.814, respectivamente.

Y terminando los plazos de oposición los días 7, 26 y 30 de marzo corriente y el 1 de mayo próximo, respectivamente, para cada uno de los grupos de acciones por el orden de enumeración, se advierte que de no mediar oposición se procederá a expedir los correspondientes duplicados previos los requisitos exigidos por la citada Ley de primero de junio de 1939.

Zaragoza, 2 de marzo de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Salustiano Lón Laga.
1.538-P

**«ELECTRA POPULAR CORUNESA»,
SOCIEDAD ANONIMA**

La Coruña

En cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 16, del 16 de enero próximo pasado, esta Sociedad publicó la denuncia formulada por don Nicolás Rico Rivas sobre desaparición de títulos emitidos por la misma, y que el plazo para formular oposición termina el 16 de abril próximo.

La Coruña, 5 de marzo de 1942.—El Presidente, Elías Moreno.

1.526-P

**COMPANIA URBANIZADORA DEL
COTO**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Ferraz, número 2, para tratar de la aprobación del Balance, Memoria y Cuentas correspondientes al último ejercicio.

Los señores accionistas deberán depositar, cinco días antes del señalado para dicho acto, en la Caja social, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Cavero y Goicoerrotea.

1.500-P

**TEJIDOS E HILADOS DE ESTAM-
BRE, S. A. (T. H. E. S. A.)**

Béjar

Domicilio social: Avenida de José Antonio, 29, Madrid

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 del corriente mes, a las once (11) de la mañana, en nuestro domicilio social de Madrid, al objeto de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 18 de nuestros Estatutos.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta todos los señores accionistas que con cinco días por lo menos de anticipación acrediten sus derechos en la forma que determinan los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

El derecho de asistencia es delegable en otro señor accionista, comunicándolo por poder especial o carta dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 3 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Vives Mirabent.

1.451-P

2.ª 11-3-942

IDEAM, S. A.

Madrid

Con arreglo a los Estatutos se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, a las once horas del día 30 de marzo de 1942, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de las cuentas sociales y balance.

2.º Examen y aprobación de la Memoria y de la actuación del Consejo de Administración.

Madrid, 6 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo, F. Fernández Conde.

1.570-P

**COMPANIA EDIFICADORA ME-
TROPOLITANA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, avenida Reina Victoria, número 10, debiendo los señores accionistas depositar, cinco días antes del señalado para dicho acto, en el expresado domicilio, los títulos que les den derecho a su asistencia.—El Secretario del Consejo de Administración, Amable Sainz Miguel.

1.500-P

CEMENTOS VILLAFRANCA, S. A.

La Coruña

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse a la hora de dieciséis del día 24 del corriente mes, en primera convocatoria, en la ciudad de Lugo y oficinas de la Sociedad, en la calle de José Antonio Primo de Rivera, número 22, primero, y en segunda convocatoria, en su caso, a la misma hora del siguiente día, y local citado, para resolución de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación o reparos del balance, Memoria y actos del Consejo de Administración del ejercicio precedente (artículo 14 de los Estatutos).

2.º Renovación del Consejo de Administración (artículo 16, párrafo último de los mismos Estatutos).

3.º Deliberación y resolución de propuestas que formule el Consejo o los accionistas con derecho a ellos.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo estipulado en el artículo 10 de nuestros Estatutos, solamente podrán hacer uso del derecho de asistencia y voto aquellos que posean 50 acciones como mínimo, acreditándolo de modo fehaciente o concurriendo con ellas y depositándolas el día anterior en la Caja de la Sociedad.

Asimismo se recuerda el último párrafo del artículo 22, por cuya virtud todos los documentos relacionados con las cuentas de la Sociedad se hallan a disposición de los socios, para su examen, desde esta fecha, en nuestras oficinas de Lugo.

La Coruña, a 7 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Darío Sáez.—El Secretario, Manuel Constenla.

299-P

**SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICA-
CION URBANA, S. A.**

Madrid

Junta general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria, que tendrá efecto el próximo día 28 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, de Madrid, calle de Balbina Valverde, número 17, hotel, «Ciudad-Jardín de Prensa y Bellas Artes».

Para tener derecho a la asistencia, con voz y voto, a la Junta general será requisito indispensable poseer, por lo menos, diez acciones de la Sociedad, depositadas previamente en estas oficinas, o bien por medio de depósito de algún Banco.

Los accionistas pueden delegar en otra persona que sea accionista su representación en la Junta.

Madrid, 9 de marzo de 1942.—El Presidente, Juan Miquel Banus.
1.568-P

COMPANIA DE FERROCARRILES SURAMERICANOS

Gran Ferrocarril de Venezuela.—Madrid

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de San Marcos, número 3, a las seis de la tarde del día 23 de marzo de 1942.

Para ejercer el derecho de asistencia, los señores accionistas tendrán en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad.

Es objeto de la Junta la presentación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social de 1940; modificación de los artículos 15 y 31 de los Estatutos y la elección y renovación de Consejeros.

Madrid, 8 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo, Germán de la Mora.
1.545-P

COMITE LIQUIDADOR DE ACREEDORES DEL BANCO DE CATALUÑA

Barcelona

Se convoca a los señores acreedores del Banco de Cataluña a la Junta general que reglamentariamente debe celebrarse todos los años, de conformidad con el pacto sexto del Convenio aprobado en el expediente de suspensión de pagos de dicho Banco, la cual tendrá lugar el día 23 de los corrientes, a las once horas de la mañana, en el local del Fomento del Trabajo Nacional, Vía Layetana, 34, al objeto de rendir cuentas de la liquidación del año 1941.

Se previene a los señores acreedores que, conforme con lo prescrito en el citado pacto del Convenio, sólo podrán concurrir los que por sí o por delegación representen créditos no inferiores a veinticinco mil pesetas.

Las delegaciones se acreditarán en forma fehaciente.

Sólo tendrán derecho de asistencia a la Junta los interesados que, con sujeción a lo antes expresado, hayan retirado de su papeleta de asistencia por todo el día 20 de los corrientes, al cual efecto podrán obtenerla desde el próximo día 10 en las oficinas del mismo Comité, Avenida José Antonio Primo de Rivera, 692, bajos, en las horas hábiles de oficina.

Barcelona, 7 de marzo de 1942.—Por

el Comité Liquidador de Acreedores del Banco de Cataluña, el Presidente, Tomás Prat Marsal.

1.549-P

LINOLEUM NACIONAL, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 del corriente mes de marzo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las once y media, en segunda, en los locales de la fábrica, Paseo del Molino, advirtiendo a los señores accionistas que se propongan concurrir a la misma, que deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación al señalado para dicho acto.

El orden del día se limita a la aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1941.

Madrid, 10 de marzo de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, José M. Arellano.

1.569-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de primero de marzo de 1940, comparecerán en el término de cinco días los que a continuación se citan ante este Juzgado Instructor número dos adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

GARCIA CASERO, Rafael, nacido en 7 de noviembre de 1855, natural de Madrid, Comandante del Ejército, y que tuvo su último domicilio en Almería, calle de Infanta, número uno, al que se le sigue sumario número 269 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.
4.310-A. J.

SANCHEZ UBEDA, Torcuato, que tuvo su domicilio en Alhama de Almería, al que se le sigue sumario número 122 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.
4.309-A. J.

LOPEZ GARCIA, José, vecino que fue de Alhama de Almería, al que se le si-

gue sumario número 132 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942
4.309-A. J.

RODRIGUEZ ORTEGA, Eusebio, de profesión comerciante, y que tuvo su último domicilio en Alhama de Almería, al que se le sigue sumario número 134 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.
4.308-A. J.

LOPEZ BUSTARARO, Antonio, que tuvo su domicilio en Alhama de Almería, al que se le sigue sumario número 151 de 1942.—Madrid, 4 de marzo de 1942.
4.306-A. J.

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA

Rectificación de errores

En las relaciones de títulos recuperados, publicadas por este Juzgado Gubernativo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo que dispuso la Orden Ministerial de 14 de enero de 1942 (B. O. del 18), se han deslizado las siguientes erratas, además de las que han sido objeto de rectificación en otros edictos anteriores:

52 relación (10 de febrero de 1942)

Los dos resguardos provisionales de acciones privilegiadas de la Sociedad de «Minas de Hierro de Lugo» aparecen extendidas a favor de don Alonso Bullé.

53 relación (11 de febrero de 1942)

La última partida de obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena comprende los títulos números 24.934 y 35.

54 relación (13 de febrero de 1942)

Se ha omitido de consignar el título número 79.368 del Banco Central Mexicano, emisión 1905, serie A.

55 relación (14 de febrero de 1942)

Se ha omitido la acción número 4.030 de la Sociedad Petrolífera de Panbanco, emisión 1910.

57 relación (16 de febrero de 1942)

Las partidas números 9.711 al 36 y 9.786 al 96, de acciones de la Compañía General de Productos Químicos del Abono, emisión 1901, han de substituirse por los números 9.711 al 35 y 9.786 al 95.

59 relación (18 de febrero de 1942)

Las cédulas del Banco de Crédito Local de España al 5,5 por 100, emisión 1918, números 30.731 y 32, deben reemplazarse por los números 30.371 y 72.

60 relación (19 de febrero de 1942)

La partida de acciones de la S. A. Construcciones Modernas, emisión 1916, números 16 al 19, debe substituirse por los números 416 al 419.

La partida de 3 acciones de la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, emisión 1900, números 1.232 y 34, corres-

ponde en realidad a los números 1.232 al 1.234.

61 relación (19 de febrero de 1942)

Las obligaciones de la Deuda Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santurce al 5,5 por 100, emisión 1929, en número de 30, son las señaladas con los números 937 al 66.

Los siete títulos de la Compañía General del Corcho son comprensivos de 10 acciones cada uno, de 500 pesetas nominales por acción.

62 relación (20 de febrero de 1942)

Se ha omitido la acción preferente número 584.982 de la Compañía Telefónica Nacional de España, emisión 1927.

Las acciones de «El Faro», Compañía Mercantil de Seguros, corresponde a «El Faro Española», Compañía Mercantil de Seguros.

63 relación (20 de febrero de 1942)

La partida número 9.741 al 45, de obligaciones 4.ª serie de la Compañía Franco-Española del Ferrocarril de Tángier a Fez, debe reemplazarse por los números 9.742 al 45.

64 relación (20 de febrero de 1942)

Las acciones de la Sociedad Ferrocarril Eléctrico del Guadarrama, emisión 1923, segunda serie, números 560 al 15, debe substituirse por los números 506 al 15.

65 relación (21 de febrero de 1942)

El documento provisional de Dósk de Barcelona, número 198, comprensivo de 10 cédulas de participación, emisión 1866, a favor de don Francisco Mendoza Cortina, corresponde al número 193.

La partida número 27.744 al 58, de acciones de la Compañía Transmediterránea, serie A, emisión 1916, han de substituirse por los números 24.744 al 58.

66 relación (21 de febrero de 1942)

Las obligaciones números 13.312 al 6 de la Sociedad Aguas de Huelva al 6 por 100, emisión 1925, corresponden a los números 13.012 al 6.

La obligación número 88 de la Sociedad Hidroeléctrica de Solsona, emisión 1920, corresponde al número 85.

La obligación de la Sociedad Plomos de Linares, emisión 1920, es de 100 pesetas nominales.

La obligación número 49.446 de la Sociedad Energía Eléctrica de Cataluña, emisión 1918, debe substituirse por el número 49.486.

Las obligaciones números 17.250 y 87.590 de la misma Compañía, emisión 1913, no son tales obligaciones, sino honos, el primero de la emisión 1918 y el segundo de la emisión 1922.

67 relación (22 de febrero de 1942)

Las obligaciones números 83.614 al 19 de la Cooperativa de Fluido Eléctrico, debe substituirse por los números 83.514 al 19.

La participación número 3.614 del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid, emisión 1920, ha de reemplazarse por el número 3.514.

Las acciones números 1.676 al 78 del Casino de España de Port-Bou, han de substituirse por los números 1.576 al 78.

68 relación (22 de febrero de 1942)

La obligación número 264.416 de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, al 3 por 100, emisión 1858, tercera serie, debe substituirse por el número 254.416.

En los valores de la Compañía General de Productos Químicos del Abono se ha publicado una referencia incompleta, que debe substituirse por la siguiente: 20 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1901, números 7.647 al 66.

Dado en Madrid a 9 de marzo de 1942. El Juez gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago.

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Heliodoro Marcos Moreno, sobre declaración de ausencia legal de su sobrino don Nicasio Marcos Monje, natural de Castillejo de Robledo (Soria), de 22 años de edad, hijo de Nicasio y de Priscila, domiciliado últimamente en la calle de Hermenegildo Martínez, número siete, del que se obtuvieron las últimas noticias desde Epeautrolles (Francia), con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que la persona que pueda aportar algún antecedente con relación a la desaparición de dicho señor, lo comunique a este Juzgado, dentro del término de quince días.

Dado en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.—El Secretario judicial (ilegible).

1.544-A J 1.ª 11—3—942

MADRID

Edicto

Se hace público a los efectos determinados en el artículo 2.042 en relación con el 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la incoación ante este Juzgado de Primera Instancia número uno-Decano, por don Enrique Hernández Tarodo, de expediente de fallecimiento de su hermano don Manuel Hernández Tarodo, nacido en Madrid, el 17 de mayo de 1900, hijo de don Miguel y de doña María, fallecidos en la actualidad, que desapareció del domicilio de sus padres,

calle de Fernando Díaz de Mendoza, número 37, de esta capital, hace casi veinte años, sin volver a tener noticias suyas.

Dado en Madrid, a dos de marzo de 1942.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, Dr. Juan Infantes.

1.548-A J 1.ª 11—3—942

MADRID

Edicto

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña María del Pilar Maza Ramos, hija de don Angel y doña Trinidad, soltera, natural y vecina de esta capital, cuyo fallecimiento tuvo lugar en el Hospital de la Beneficencia General de Madrid, el día 18 de octubre de 1931, a consecuencia de atropello de automóvil, cuando la misma contaba 36 años de edad, anunciando asimismo que quien reclama su herencia lo es su primo carnal don Bernardino Manuel Maza Fernández, hijo de un hermano del padre de la causante.

Al propio tiempo se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante a la herencia de doña María del Pilar Maza Ramos, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de la misma, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 2 de marzo de 1942.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.533-A. J.

SEVILLA

Cédula de notificación, citación y emplazamiento

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por don Manuel Ruiz Fernández contra su esposa doña Rosario de la Maza Gutiérrez, doña Herminia de la Maza Gutiérrez, don Manuel Valbuena de la Maza, éstos por su propio derecho, y con el carácter, además, de herederos de don Manuel Balbuena Huertas, sobre declaración de nulidad de la escritura de compraventa otorgada en 31 de octubre de 1934 ante el Notario de esta ciudad don Francisco Monedero Ruiz, otorgada de una parte, por doña Rosario de la Maza y Gutiérrez como especial apoderada de su esposo el señor Ruiz Fernández, y de la otra, el finado don Manuel Balbuena Huertas y su hijo don Manuel Balbuena de la Maza, y se declare la cancelación en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta capital las inscripciones que por dicha escritura se hubieren causado y devolución a don Manuel Ruiz Fernández de

las rentas líquidas de las dos casas a que se refería dicha escritura desde el otorgamiento de la misma hasta el en que se cumplimente la ejecutoria, se ha dictado por este Juzgado y a virtud de los interesados por la representación de doña Herminia de la Maza y Gutiérrez y de don Manuel Balbuena de la Maza, la providencia que copiada a la letra dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Vázquez Gómez.—Sevilla, 5 de febrero de 1942.—Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, entregando la copia simple al Procurador señor Romero Martel, teniéndose por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y en su vista notifíquese a doña Rosario de la Maza y Gutiérrez, a los efectos del artículo mil cuatrocientos ochenta y dos del Código Civil, la demanda interpuesta, emplazándola al mismo tiempo para que en el término de nueve días, que se le concede para ambos trámites, comparezca en los autos personándose en forma, quedando mientras tanto en suspenso el plazo concedido para contestar la demanda al Procurador señor Puerto. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Vázquez.—Ante mí, Gonzalo Fernández Espinar.» (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación a doña Rosario de la Maza y Gutiérrez, citándola y emplazándola para que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y quedando asimismo notificada y citada a los efectos del artículo mil cuatrocientos ochenta y dos del Código Civil por igual término, expido el presente en Sevilla, a 4 de marzo de 1942.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.
287-A. J.

BARCELONA

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 11 de los de esta ciudad, en providencia de fecha 7 de los corrientes, dictada en expediente de jurisdicción voluntaria sobre modificación de apellidos, promovido por don Germán Julián García Nieto, por el presente se publica la solicitud deducida por el instante, haciéndose constar al efecto que por la misma el indicado don Germán Julián García Nieto, hijo de don Mateo García Sánchez y de doña María Nieto Espinós, natural de Villa de Guareña (provincia de Badajoz), donde nació el día 11 de octubre de 1883, actualmente vecino y domiciliado en esta ciudad, pretende la unión de sus dos apellidos García y Nieto con el apellido García-Nieto, y solicita se conceda al mismo y a sus sucesores autorización legal para el uso de tal apellido, justificando su petición en el hecho de ser conocidos entre sus relaciones particulares y comerciales, tanto el interesado como sus hijos, con el apellido

García-Nieto, y para conseguir el reconocimiento legal del uso del repetido apellido.

Lo que se hace público a fin de que, conforme a los preceptos legales vigentes en la materia, puedan presentar su oposición ante el indicado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, cuantos se crean con derecho a impugnar tal cambio de apellidos, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio.

Barcelona, 9 de febrero de 1942.—El Secretario (ilegible).

1.515-A. J.

I N C A

Edicto

Don José Fullana Frau, Juez de Primera Instancia ejerciente de esta ciudad y su partio.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por Margarita Mateu Ballester expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre Juan Mateu Ferrer, natural de Binimamar, donde nació el día 5 de diciembre de 1884 y vecino que fué de Campanet, donde fué detenido el 16 de agosto de 1936 y conducido al Castillo de Bellver donde permaneció hasta mediados de abril de 1937, en que fué puesto en libertad, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias suyas, por lo que se estima ha fallecido.

Dado en Inca (Baleares), a 2 de marzo de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Fullana Frau.

1.525-A. J.

1.º 11—3—942

N U L E S

Cédula de notificación y emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia de Nules radican los autos incidentales que se tramitan con arreglo a la Ley de 5 de noviembre de 1940, sobre nulidad de documento de cesión de bienes, cuya cuantía es de tres mil pesetas, promovidos por el Procurador don Rafael Tortes Sancho, en nombre de don José María, don Vicente y doña Carmen Arnau Osuna, contra doña Sofía García Ferrer, doña Pilar García López (hija de Antonio), don Salvador García Ferrer, doña Manuela García Ferrer, doña Rosario García Ferrer y don Francisco García Ferrer, en los cuales se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En Nules, a 4 de febrero de 1942.—Dada cuenta, y en vista del anterior acto de conciliación intentado sin efecto, se admite la demanda inicial de estos autos, fechada en 29 de diciembre último, formulada por el Procurador don Rafael Tortes Sancho, en nombre de don José María, don Vicente

y doña Carmen Arnau Osuna, casado el don Vicente y solteros los otros dos, mayores de edad, la cual se sustanciará por los trámites de los incidentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940. Y en su consecuencia de dicha demanda, se confiere traslado a los demandados, para que dentro del término de seis días comparezcan en los autos en forma y la contesten doña Sofía García Ferrer, casada, asistida de su marido, vecina de Castellón, con domicilio en la calle de Barrachina, letra A; don Salvador García Ferrer, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Estruch, 15, bajo; doña Pilar García López, doña Manuela, doña Rosario García Ferrer, de circunstancias y domicilios ignorados, y don Francisco García Ferrer, que compareció con poder bastante conferido al Procurador don Rafael Figueres Nubián, notificándoseles esta providencia y haciéndoles saber a las demandadas no comparecidas y de ignorado domicilio que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, efectuándose la diligencia de notificación y traslado en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fijándose una cédula en el tablón de este Juzgado y publicándose otra en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, remitiéndose a tal fin éstas con los oportunos oficios al Sr. Director Administrativo del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia por conducto del Procurador don Rafael Tortes Sancho, a quien asimismo se le han de entregar los oportunos exhortos que diligenciará para notificación y emplazamiento de los demandados vecinos de Castellón y de Barcelona, dirigidos a los señores Jueces de igual clase de la primera y Decano de los de la segunda, y entréguese la copia de la demanda y documentos correspondientes al demandado en cuyo nombre ha comparecido el Procurador don Rafael Figueres Nubián, a dicho Procurador, entendiéndose con él el traslado y emplazamiento.—Lo manda y firma el señor don José Palmer Navarro, Juez Municipal de esta villa, en funciones de Primera Instancia del Partido, por vacante del cargo.—Doy fe.—José Palmer. Ante mí, Anibal Vidal.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación de la providencia preinserta y de emplazamiento por el término y los efectos que en la misma se consignan a las demandadas Pilar García López, Manuela García Ferrer y Rosario García Ferrer, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, haciéndoles saber que la copia de la demanda se encuentra en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, con la prevención de que si no comparecieren en forma en los mencionados autos les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, libro y firmo la presente en

Nules, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Judicial, Anibal Vidal.

1.524-A. J.

VIVER

Don Miguel Vicente Puerta, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Viver.

Hago saber: Que en el partido de mi cargo se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por la vecina de Puebla de Arenoso, Rosa Tarrazón Calpe, solicitando declaración de fallecimiento de su hermano Pascual Tarrazón Calpe, desaparecido en el año 1894 en las operaciones de guerra de España en la Isla de Cuba, sin que desde la indicada fecha se hubieran tenido noticias del mismo.

Dado en Viver, a 4 de marzo de 1942. El Secretario (ilegible).—El Juez, Miguel Vicente.

1.531-A. J.

CORCUBION

Edicto

Don Elías Garilleti y de los Mozos, Juez de Primera Instancia de Corcubión.

Hace público por medio del presente edicto, que se publicará por dos veces con intervalo de quince días, que en este Juzgado y a petición de María Muñio Carrás, de veintisiete años de edad, casada, vecina de Morquintán (Mugía), se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su marido Antonio Castiñeira Vilar, natural de Buitarón, hijo de Francisco y Manuela, cuyo último domicilio fué el de Morquintán, del que se ausentó para Buenos Aires pasa de cinco años, careciéndose de noticias de él y desconociéndose su paradero.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Corcubión, a 27 de diciembre de 1941.—El Secretario Judicial, Augusto Abella.—El Juez, Elías Garilleti y de los Mozos.

1.516-A. J.

LA RODA

Don Antonio Peral García, Juez de Primera Instancia de La Roda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por doña Tiburcia Atienza Simarro, asistida de su esposo don Enrique Lara Araque, se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia legal de su hermano don Pedro Miguel Atienza Simarro, de treinta años de edad, viudo, Maestro de Instrucción primaria, domiciliado últimamente en Tarazona de la Mancha, hasta junio de 1937, que se trasladó a Albacete, donde residió hasta abril de 1938 en que marchó a Barcelona, en cuya capital vivió hasta marzo de 1939 en que embarcó para América, sin que, a partir de esta fecha, se hayan vuelto a tener noticias de su paradero.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939, de la Jefatura del Estado, regulando el procedimiento de la Ley de 8 de septiembre anterior, modificadora del título VIII, libro I del Código Civil.

Dado en La Roda, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. El Juez, Antonio Peral García.—El Secretario (ilegible).

1.547-A J

1.ª 11—3—942

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BARCELONA

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 749 de este Tribunal y número 436 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Galileo Molins Ventura, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Galileo Molins Ventura, mayor de edad, vecino de Sabadell, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Galileo Molins Ventura, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 2 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—11.417

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.365 de este Tribunal y número 209 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Luis Abella Escola y Hernán Escola Rebull, se ha dictado sentencia cuyo en-

cabazamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

En la ciudad de Barcelona, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Luis Abella Escola y otro, mayor de edad vecino de Palma de Ebro, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Luis Abella Escola y Hernán Escola Rebull, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo. V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.886.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 5.415 de este Tribunal y número 548 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Félix Jubany Rabassa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Félix Jubany Rabassa, mayor de edad, vecino de Palafróls (Barcelona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Félix Jubany Rabassa, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones africanas por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la

Prada. Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de septiembre de 1941.—
El Secretario, Severiano García Crespo.
V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—11.887

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 5.419 de este Tribunal y número 552 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Joaquín Carreras Barceló, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler. En la ciudad de Barcelona, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Joaquín Carreras Barceló, mayor de edad, vecino de Tordera, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Joaquín Carreras Barceló, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento en Br-huega por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de septiembre de 1941.—
El Secretario, Severiano García Crespo.
V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—11.888

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 5.324 de este Tribunal y número 511 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra José Fosalba Tío, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler. En la ciudad de Barcelona, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Fosalba Tío, mayor de edad, vecino de San Esteban de Sasroviras, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Fosalba Tío, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de septiembre de 1941.—
El Secretario, Severiano García Crespo.
V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—11.889

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.447 de este Tribunal y número 887 del Juzgado de Girona, seguido contra Buenaventura Peracaula Matas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler. En la ciudad de Barcelona, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Buenaventura Peracaula Matas, mayor de edad, vecino de Vilajuiga, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Buenaventura Peracaula Matas, a quien se le impone la multa de quinientas pesetas y destierro a más de cien kilómetros de Vilajuiga por cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 3 de septiembre de 1941.—
El Secretario, Severiano García Crespo.
V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—11.890

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.204 de este Tribunal y número 233 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Ramón Tarrago Clua, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Tarrago Clua, mayor de edad, vecino de Corbera, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ramón Tarrago Clua, a quien se le impone la multa de cinco mil pesetas, inhabilitación por quince años para cargos políticos y sindicales y destierro de Cataluña por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 30 de agosto de 1941.—
El Secretario, Severiano García Crespo.
V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—11.891

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.000 de este Tribunal y número 526 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Juan Serra Maimón, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler. En la ciudad de Barcelona, a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Serra Maimón, mayor de edad, vecino de Sarreal, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Serra Maimón, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 2 de septiembre de 1941.—
El Secretario, Severiano García Crespo.
V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—11.892

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.906 de este Tribunal y número 193

del Juzgado de Barcelona, número 2, seguido contra José Gómez Alvarez, se ha dictado sentencia cuyo encabecamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Gómez Alvarez, vecino de Barcelona, mayor de edad, siendo Ponente el vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Gómez Alvarez, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 25 de agosto de 1941.— El Secretario, Severiano García Crespo. V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.893

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.838 de este Tribunal y número 185 del Juzgado de Lérida, se ha dictado sentencia cuyo encabecamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Rufat Llovera, mayor de edad, vecino de Vilanova de Segria, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Rufat Llovera, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel de la

Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 25 de agosto de 1941.—

El Secretario, Severiano García Crespo. V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.894

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.124 de este Tribunal y número 228 del Juzgado de Lérida, seguido contra Domingo Ulach Llagunes, se ha dictado sentencia cuyo encabecamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Domingo Ulach Llagunes, mayor de edad, vecino de Sort, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Domingo Ulach Llagunes, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del Norte de Africa por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 25 de agosto de 1941.—

El Secretario, Severiano García Crespo. V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.897

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.919 de este Tribunal y número 193 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra el vecino de San Vicente de Castellet Jaime Sallé Figueras, se ha dictado sentencia cuyo encabecamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Sallé Figueras, mayor de edad, vecino de San Vicente de Castellet, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la res-

ponsabilidad política del inculcado Jaime Sallé Figueras, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 25 de agosto de 1941.— El Secretario, Severiano García Crespo.

V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.898

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.037 de este Tribunal y número 327 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Pedro Pujol Navarro, se ha dictado sentencia cuyo encabecamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Pujol Navarro, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Pedro Pujol Navarro, a quien se le impone la pérdida total de bienes, inhabilitación para toda clase de cargos perpetua y relegación por quince años a las posesiones del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 25 de agosto de 1941.—

El Secretario, Severiano García Crespo.

V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.895

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.261 de este Tribunal y número 796 del Juzgado de Lérida, seguido contra Enrique Vidal Pascual se ha dictado sentencia cuyo encabecamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinticin-

co de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Enrique Vidal Pascual, mayor de edad, vecino de Almacellas, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Enrique Vidal Pascual, a quien se le impone la multa de diez mil pesetas e inhabilitación por quince años para cargos políticos y sindicales y destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de Cataluña por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 25 de agosto de 1941.— El Secretario. Severiano García Crespo. V.º B.º: El Presidente, Prada. R. P.—11.896

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.246 de este Tribunal y número 780 del Juzgado de Lérida, seguido contra José Torredadella Teres, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Torredadella Teres, mayor de edad, vecino de Almacellas, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Torredadella Teres, a quien se le impone la multa de tres mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento en Orense por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 21 de agosto de 1941.— El Secretario. Severiano García Crespo. V.º B.º: El Presidente, Prada. R. P.—11.899

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número

1.566 de este Tribunal y número 156 del Juzgado de Lérida, seguido contra Francisco Sarriu Amiéll, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Sarriu Amiéll, mayor de edad, vecino de Bausen (Lérida), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Francisco Sarriu Amiéll, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 1 de septiembre de 1941.— El Secretario. Severiano García Crespo. V.º B.º: El Presidente, Prada. R. P.—11.900

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.064 de este Tribunal y número 343 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Martín Obradors Farre, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Martín Obradors Farre, mayor de edad, vecino de Polña, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Martín Obradors Farre, a quien se le impone la multa de doscientas pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 1 de septiembre de 1941.— El Secretario. Severiano García Crespo. V.º B.º: El Presidente, Prada. R. P.—11.901

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.379 de este Tribunal y número 420 del Juzgado de Tarragona, seguido contra José Pellicer Mestres, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Pellicer Mestres, vecino de Reus, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Pellicer Mestres, a quien se le impone la multa de mil pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por quince años y confinamiento en Fonsagrada por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 27 de agosto de 1941.— El Secretario. Severiano García Crespo. V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.838 de este Tribunal y número 185 del Juzgado de Lérida, seguido contra Juan Peireto Buirra, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Peireto Buirra, mayor de edad, vecino de Vilanova de Segria, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Peireto Buirra, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación

a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados.)

Barcelona, 25 de agosto de 1941.—
El Secretario, Severiano García Crespo.
V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—11.903

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.511 de este Tribunal y número 253 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Marcos Benet Zaragoza, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Marcos Benet Zaragoza, mayor de edad, vecino de Arenys de Mar, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Marcos Benet Zaragoza, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años en las posesiones africanas. Dedúzcase testimonio de sus antecedentes masónicos, para remitir al Tribunal creado a dicho objeto.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados.)

Barcelona, 2 de septiembre de 1941.—
El Secretario, Severiano García Crespo.
V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.904

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente seguido contra Ramón Ardanuy Pagés, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política in-

coado contra Ramón Ardanuy Pagés, mayor de edad, vecino de Sarroca de Bellera, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ramón Ardanuy Pagés, a quien se le impone la multa de mil pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó. (Rubricados.)

Barcelona, 25 de agosto de 1941.—
El Secretario, Severiano García Crespo.
V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.905

DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirá a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparación del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

LERIDA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Barcelona, se tramitan expedientes contra:

Ricardo Guix Pujol, vecino de Lérida.
Luis Gusi Tirvio, vecino de Viu de Llevata.

Juan Sera Sarri, vecino de Oliola.
Ramón Llobet Maciá, vecino de San Martín de Maldá.

Pedro Rostes Bonet, vecino de Lérida.

Concepción Grau Ricart, vecina de Lérida.

Francisco Capdevila Camí, vecino de Castaldán.

Juan Soldevila Solé, vecino de Artesa de Segre.

María Gimón Simó, vecina de Vilanova de Meyá.

LUGO

Don Ricardo Abundancia, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de La Coruña, se incoan expedientes contra los siguientes inculcados:

Marcelino Fernández Prada, industrial, casado, vecino y con domicilio en San Clodio de Ribas del Sil.

José Fernández Méndez, Labrador, casado, vecino y con domicilio en Neira de Rey (Baralla).

José Antonio Fernández, industrial, casado, vecino y con domicilio en Foz.

Horacio Fernández López, jornalero, soltero, vecino últimamente de Villanueva (Cervantes), y en la actualidad en ignorado paradero.

Eulogio Ben Puente, capataz de carreteras, casado, vecino y con domicilio en Roas (Cospeito).

Angel Fuenteseca López, industrial, casado, vecino y con domicilio en Sistollo (Cospeito).

Antonio Neira Arias, Labrador, soltero, vecino y con domicilio en Muimenta (Cospeito).

José Fernández Rodríguez, industrial, casado, vecino y con domicilio en Sistollo (Cospeito).

José Cabanas Puentes, Labrador, casado, vecino y con domicilio en Goá (Cospeito).

José Rodríguez Montes, Labrador, casado, vecino y con domicilio en Villapene (Cospeito).

Ambrosio Lamas Prado, Labrador, casado, vecino y con domicilio en Ribavoso (Cospeito).

Gaspar Rodríguez Bande, Labrador, casado, vecino y con domicilio en Múndin (Páramo).

Ramiro Vázquez Teijeiro, Labrador, soltero, vecino y con domicilio en Múndin (Páramo).

Manuel Brea Díaz, Labrador, casado, vecino y con domicilio en Friolfe (Páramo).

Pastor Cerviño Nogueira, Labrador, soltero, vecino y con domicilio en Villafiz (Páramo).

Jesús Rodríguez Vázquez, Labrador, viudo, vecino y con domicilio en Paredes (Páramo).

Avelino López García, Labrador, casado, vecino y con domicilio en Páramo.

Julio Fernández Fernández, Labrador, casado, vecino y con domicilio en Paredes (Páramo).

José López Díaz, Labrador, casado, vecino y con domicilio en Páramo.

Abelardo Fernández Rivas, Labrador, soltero, vecino y con domicilio en Cospeito.

Hermínio Fernández Rodríguez, maestro nacional, casado, vecino y con domicilio en Monforte de Lemos.

Jesús Fernández Taboada, comercian-

te, viudo, vecino y con domicilio en Chantada.

Ricardo Díaz Maseda, labrador, casado, vecino y con domicilio en Trabada.

Víctor Díaz Maseda, propietario, casado, vecino y con domicilio en Trabada.

Constantino Díaz Pérez, abogado, soltero, vecino y con domicilio en Mondoñedo; todos ellos en esta provincia de Lugo.

José Núñez Varela, labrador, casado. Baldomero Ulla, labrador, casado.

Ángel Lorenzo Roca, labrador, casado. Nicanor Vázquez Coello, labrador, casado.

José Ramón Broz Díaz, jornalero, casado.

José Rodríguez Sal, sargento retirado, casado; éste y los cinco anteriores son vecinos y con domicilio de Begonte (Lugo).

Ángel Díaz Bande, chófer, soltero, vecino últimamente de Begonte y en la actualidad en ignorado paradero.

Germán Otero Broz, militar, casado, vecino y con domicilio en Madrid.

David Díaz López, propietario, casado.

José López Samos, propietario, casado.

José Ramón Díaz, propietario, casado. Amílcar Labarta Delgado, propietario, soltero.

Claudio Cereijo Armesto, propietario, casado.

José Páez Pérez, propietario, casado.

Serafín Veiga Cobas, contratista de obras, casado.

Pedro Corral Samos, propietario, casado; y

Manuel Iglesias Fontal, propietario, casado, todos ellos vecinos de Triacastela, en esta provincia de Lugo.

José Varela Viñas, labrador, casado. José Besteiro Paseiro, labrador, viudo.

Esteban García Besteiro, labrador, casado.

Germán Fernández Sánchez, propietario, viudo.

Gabino Vázquez Fernández, labrador, casado.

Manuel Sobrado Diéguez, labrador, casado.

José Ouro Taboada, labrador, casado.

Francisco Rodríguez Ulla, labrador, casado; y

Constantino Batán Boán, propietario, viudo; todos vecinos de Antas de Ulla (Lugo), y el último fallecido.

Justo Expósito Méndez, casado, industrial, vecino y con domicilio en Meilán.

Manuel Lorido Moirón, soltero, labrador, vecino y con domicilio en Llano.

Manuel Lorido Moirón, soltero, labrador, vecino y con domicilio en Llano.

Generoso González Iglesias, casado, labrador, vecino y con domicilio en Ca-bojo.

Manuel Yáñez Muruais, casado, labrador, vecino y con domicilio en Fulgueirúa.

José María González Fernández, casado, labrador, vecino y con domicilio en Ferreirabella; y

José María Díaz Ginzo, casado, industrial, vecino y con domicilio en Las Rodrigas, todos en el término municipal de Riotorto, en esta provincia de Lugo.

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Hago saber: Que por este primero y único edicto se cita, llama y emplaza a Ángel Díaz Bande, de cincuenta y tres años de edad, soltero; chófer, hijo de Pedro y de Luisa, natural de Carral, término municipal de Begonte, en esta provincia de Lugo, y actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la Avenida de La Coruña, letras G. P., piso segundo, izquierda, de esta ciudad, para ser oído, dársele lectura de los cargos que se le imputan en el expediente número 137 de 1941, que le instruyo, efectuarle las prevenciones legales y entender con él todas las demás diligencias preceptivas; bajo apercibimiento de que, caso de incomparencia, se pararán todos los perjuicios a que haya lugar, y proseguirá la tramitación del procedimiento, sin más citarle ni oírle.

Dado en Lugo a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez Instructor Provincial, Ricardo Alvarez Abundancia.

R P—18.527

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Hago saber: Que por este primero y único edicto se llama, cita y emplaza a Ángel Romero Vázquez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, maestro nacional, hijo de Jerónimo y de Luisa, natural de Fadón (Zamora) y vecino que fué de Guitiriz, término municipal de Trasparga, en esta provincia de Lugo, y actualmente en paradero ignorado, para que en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la Avenida de La Coruña, letras G. P., piso segundo, izquierda, de esta ciudad, para ser oído, dársele lectura de los cargos que se le imputan en el expediente número 125 de 1941, que le instruyo, efectuarle las

prevenciones legales y entender con él todas las demás diligencias preceptivas; bajo apercibimiento de que, caso de incomparencia, se pararán todos los perjuicios a que haya lugar, y proseguirá la tramitación del procedimiento, sin más citarle ni oírle.

Dado en Lugo a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez Instructor Provincial, Ricardo Alvarez Abundancia.

R P—18.770

BILBAO

Don Jesús G. Villoslada Alzugaray, Juez Instructor Provincial número 3 de Responsabilidades Políticas de Vizcaya.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Juan Bautista Mintegui Gaminde, vecino de Múrueta.

Justo Esquibel Basabe, vecino de id. Alfonso Campos Casuco, vecino de Sestao.

Paulino Cadierno Andrés, vecino de Guecho.

Pedro Alonso Martín, vecino de Baracaldo.

Luis Quiertant Higea, vecino de Orduña.

Donato Bartorén Albizuri, vecino de Guecho.

Pedro Acillona Acillona, vecino de Gamiz-Fica.

Jacinto Jiménez Sobrino, vecino de Bilbao.

Máximo Salcedo Ibarra, vecino de Bilbao.

Félix González Lesmes, vecino de Portugalete.

Ignacio Emeldi Egaña, vecino de Guecho.

Bonifacio Arteagabeitia de la Torre, vecino de Sestao.

Ramón Núñez García, vecino de Bilbao.

Hipólito Díaz García, vecino de Bilbao.

Victoriano Ayrecochea Llona, vecino de Bermeo.

Vicente García Puras, vecino de Santurce.

Juan José González Sabino, vecino de Bilbao.

Isabel Ibáñez Martínez, vecino de Baracaldo.

Elena Velasco Álvarez, vecina de Las Arenas.

Santiago Hierro Cestafos, vecino de Bilbao.

Félix Martín Neira, vecino de Bilbao.

Atilano López Navas. Apolinar Peláez Campuzano, vecino de Los Corrales de Buelma.

Dionisio Sainz Ustarán.

Paulino Arrizabalaga Astarloa. José Fernández Rodríguez.

Eduardo García Francos.